

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0354-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 14 de octubre de 2021

VISTO, el Informe N° 102-2021-UNCA/04.2.2, Informe N° 179-2021-UNCA-DGA-URRHH, Resolución de Comisión Organizadora N° 0352-2021/CO-UNCA, Informe N° 191-2021-UNCA-DGA-URHHHH, Carta N° 0494-2021-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 047-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 102-2021-UNCA/04.1.2 de fecha 13 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite informe señalando que, la universidad cuenta con disponibilidad presupuestaria 2021 en Recursos Ordinarios hasta por S/ 222 356 para los 18 nuevos contratos administrativos de servicios (CAS);

Que, mediante Informe N° 179-2021-UNCA-DGA-URRHH de fecha 14 de setiembre de 2021, la Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, emite informe concluyendo que, de acuerdo al numeral 2, de la única Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 083-2021 “Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0354-2021/CO-UNCA

emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones”, esta unidad justifica las necesidades para la contratación de Servicios de dieciocho (18) plazas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0352-2021/CO-UNCA de fecha 06 de octubre de 2021, se resolvió en su primer artículo declarar a 11 postulantes como ganadores del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2021-CAS-UNCA, y en su artículo cuarto se declaró desiertas las siguientes plazas: un (01) Profesional de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (PDPBS-001), un (01) Profesional de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (PDITT-001), un (01) Profesional en Servicios Académicos (PSA-001), un (01) Asistente de Topografía (AT-001), un (01) Profesional en Bienestar Universitario (PBU-001), un (01) Especialista en Enfermería (EE-001), y un (01) Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (JURH-001);

Que, mediante Informe N° 191-2021-UNCA-DGA-URHHHH de fecha 12 de octubre de 2021, la Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre firma de Contratos de Concurso para Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2021-CAS-UNCA, señalando que de 11 plazas cubiertas en el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2021-CAS-UNCA, la plaza de Especialista de Inversiones quedó desierta, debido a que la ganadora no se presentó a la firma de contrato;

Que, mediante Carta N° 0494-2021-DGA-UNCA de fecha 13 de octubre de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración, solicitó autorización para el desarrollo del proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios CAS N° 005-2021-CAS-UNCA, a fin de atender los requerimientos de las oficinas de Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración, para cuyo efecto remitió las solicitudes de requerimiento de personal, términos de referencia y otros actuados. Asimismo, solicitó designar al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA, de acuerdo a la Directiva del Marco Normativo de los Procesos de Selección del Personal No Docente;

Que, el artículo 4 de la LEY N° 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público”, señala que:

“Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0354-2021/CO-UNCA

sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.”



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 083-2021 que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones, en su única disposición complementaria final refiere que;

1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad.

3. La contratación autorizada en el numeral 1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

a. *Preparatoria:* Las áreas usuarias, con el apoyo de la ORH correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

b. *Convocatoria:* La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

c. *Selección:* Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0354-2021/CO-UNCA

evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.

d. Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 2 de noviembre de 2021.

Que, el ítem 7 de la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, dispone que: “Los procesos de contratación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se debe determinar, en coordinación con los jefes (áreas usuarias), sobre la pertinencia de la continuidad de los procesos de selección en curso, así como replantear la necesidad de realizar nuevas convocatorias. Cada etapa del proceso de selección debe realizarse respetando los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el servicio civil y promoviendo los ajustes razonables para las personas con discapacidad. En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento. Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar, **cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los/as servidores/as civiles (o terceros) que participen en el proceso.**”;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído N° 1561 de fecha 14 de octubre de 2021, dispuso a la Oficina de Secretaria General agendar, en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0494-2021-DGA-UNCA de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por el Director(e) de la Dirección General de Administración;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 047-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Decreto de Urgencia N° 083-2021, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; acordaron por unanimidad AUTORIZAR el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA. Asimismo, acordaron por unanimidad DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA; a fin de atender las solicitudes de requerimiento de personal;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0354-2021/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, y Decreto de Urgencia N° 083-2021, para los siguientes puestos:

ORGANO SOLICITANTE	ITEM	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	DURACIÓN DEL CONTRATO	REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	01	PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	01	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) MENSUALES, INCLUYE LOS MONTOS A AFILIACIONES DE LEY, ASÍ COMO TODA DEDUCCIÓN APLICABLE AL TRABAJADOR.
	02	PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	01	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) MENSUALES, INCLUYE LOS MONTOS A AFILIACIONES DE LEY, ASÍ COMO TODA DEDUCCIÓN APLICABLE AL TRABAJADOR.
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	03	PROFESIONAL EN SERVICIOS ACADÉMICOS.	01	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) MENSUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY O TODO COSTO O RETENCIÓN QUE RECAIGA EN EL SERVICIO.
	04	ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA.	01	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) MENSUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY O TODO COSTO O RETENCIÓN QUE RECAIGA EN EL SERVICIO.

  DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	05	PROFESIONAL EN BIENESTAR UNIVERSITARIO.	01	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) MENSUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY O TODO COSTO O RETENCIÓN QUE RECAIGA EN EL SERVICIO.
	06	ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA.	01	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) MENSUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY O TODO COSTO O RETENCIÓN QUE RECAIGA EN EL SERVICIO
	07	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	01	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), QUE INCLUYE TODOS LOS BENEFICIOS DE LEY.
	08	ESPECIALISTA EN INVERSIONES	01	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), QUE INCLUYE TODOS LOS BENEFICIOS DE LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA, que estará integrado por los funcionarios y servidores siguientes:

TITULARES

- Abog. Renán Tuesta Panduro** Presidente
Secretario General
- Lic. Marco Antonio Oseda Gago** 1° Miembro
Director(e) de la Dirección de Incubadoras de Empresas
- Mg. Esly Edith Serrato Nureña** 2° Miembro
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos(e)

SUPLENTES

- | | |
|--|------------|
| 1. Eco. Yanet Contreras Bejar
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| 2. Mg. Luis Miguel Tirado Bocanegra Presidente
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad | 1° Miembro |
| 3. Lic. Fernando Polo Rodríguez
Jefe de la Unidad de Presupuesto | 2° Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 005-2021-CAS-UNCA, la elaboración de la Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de la Evaluación y Selección, según lo estipulado en la única disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Comité de Evaluación y Selección del proceso CAS N° 005-2021-CAS-UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL